

Señora

JUEZ SEXTO 6° CIVIL CIRCUITO DE CÚCUTA

E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADAS:	JAVIER ANTONIO DIAZ TOLOZA
RADICADO:	2021-00285

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Cúcuta, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 52.388.605 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No.305.067 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito interpongo **Recurso Reposición**, contra el auto del **04 de octubre de 2023, notificado por el estado del 05 de octubre de 2023**, conforme lo siguiente:

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado del GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO me permito manifestar al despacho que se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Que la demanda fue presentada por la suscrita el día 29 de septiembre de 2021, QUE mediante Auto de fecha 06 de octubre de 2021 y de estado 07 de octubre de 2021 se Libró Mandamiento de Pago y en el numeral TERCERO de este mismo auto se decretó el embargo del bien mueble vehículo automotor identificado con la placa No. WHT-808 del Departamento de Tránsito y Transporte de Cúcuta.
2. El día 14 de octubre de 2021 quedó registrada la Medida Cautelar.

Indica el GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO que se encuentra admitida aprehensión y entrega de garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo mediante Auto de fecha 01 de julio de 2022, mucho tiempo después de haberse registrado la medida cautelar, sin tener en cuenta que el embargo ya se encontraba registrado, sin verificar en RUNT que en esa fecha ya estaba registrada nuestra Medida Cautelar, si bien es cierto que está constituida la Garantía Mobiliaria no quiere decir que no se pueda Registrar la Medida cautelar la cual fue decretada en Auto de fecha 07 de octubre de 2021, antes de la admisión de la aprehensión y entrega de garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo, en este caso sabemos que predomina la Garantía que se ha constituido sobre el vehículo de placas WHT-808 a favor del GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, fue por ello que se procedió a notificar de acuerdo a los establecido en el CGP y en concordancia con el decreto 806 de 2020, para que haga valer su derecho; el GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO debe hacer valer su derecho de acuerdo lo establecido el Art 462 CGP, y no solicitando que se levante nuestra medida cautelar, puesto que se observa la falta de cuidado del GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO al momento de solicitar la aprehensión y entrega de garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo puesto que no verificó que ya se encontraba registrada la medida cautelar.

Diana Zoraida Acosta Lancheros
Abogada

Si miramos la Ley 1676 de 2013 no establece que si existiere embargo sobre el vehículo constituido con garantía mobiliaria el juez debe ordenar el levantamiento de esta; por lo anterior solicito al despacho no acceder a la solicitud del apoderado del GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Atentamente,



DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS

C. C. No.52.388.605 de Bogotá D.C.

T.P. No.305.067 del C. S. de la J.

Lotus



MINISTERIO DE TRANSPORTE

[Consulta Automotores](#)[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

WHT808

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10016798790

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

CHEVYTAXI

MODELO:

2019

COLOR:

AMARILLO URBANO

NÚMERO DE SERIE:

9GAMM6100KB009371

NÚMERO DE MOTOR:

B10S1181290085

NÚMERO DE CHASIS:

9GAMM6100KB009371

NÚMERO DE VIN:

9GAMM6100KB009371

CILINDRAJE:

995

TIPO DE CARROCERÍA:

HATCH BACK

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **07/09/2018**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA TTO DPTAL NTE SANTANDER/EL ZULIA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
EMBARGO	1765	JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE CUCUTA	Norte de Santander	CUCUTA	 13/10/2021	 15/10/2021
APREHENSION Y DECOMISO	00433	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 7	Norte de Santander	CUCUTA	 29/06/2022	 14/09/2022
APREHENSION Y DECOMISO	0043300	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 7	Norte de Santander	CUCUTA	 29/06/2022	 14/09/2022

Garantías a Favor De

Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autónomo	Confecámaras
NIT 860029396	GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	 07/09/2018		SI

- Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento



Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)